Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAGÁN

El pleno del Ayuntamiento de Magán, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público de la escuela infantil "Soletes", con el siguiente tenor literal:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "SOLETES"

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la prestación de servicios o realización de las actividades especificadas en el anexo y según las normas contenidas en este acuerdo de las que aquéllas son parte integrante.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:
–Material escolar (matrícula): 60,00 euros/curso.
–Media jornada (de 9:00 horas a 13:00 horas) sin comedor: 80,00 euros/mes.
–Media jornada (de 9:00 horas a 13:00 horas) con comedor: 140,00 euros/mes.
–Jornada completa (de 7:30 horas a 15:30 horas) con comedor: 180,00euros/mes.
–Extensión de horario mensual: 25,00 euros/hora/mes.
–Extensión de horario mensual: 15,00 euros/media hora/mes.
–Extensión de horario/día: 3,00 euros/hora.
–Merienda: 2,00 euros/día.

ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en este acuerdo, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada o se solicita la utilización de equipos o instalaciones.

ARTÍCULO 7. Normas de gestión

El ingreso se llevará a cabo directamente a la empresa contratista del servicio, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código de verificación: 2020.00003932
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogada la Ordenanza de precio público de la escuela infantil "Soletes" aprobada en sesión plenaria el 6 de agosto de 2015.

La presente Ordenanza reguladora, que fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación con carácter retroactivo a partir del 1 de septiembre de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Magán, 14 de septiembre de 2020.–El Alcalde, José Luis Martínez García.

N.º I.-3932

Código de verificación: **2020.00003932**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**